

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2019/5750 *Resolución número 449, de fecha 04 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución número 454, de fecha 05 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19), ha dictado Resolución número 449 de fecha 04 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución número 454 de fecha 05 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 21 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743 de 07-07-2015) número 135, de fecha 14 de junio de 2018, modificada por las resoluciones número 432 de fecha 19 de diciembre de 2018 y número 25 de fecha 01 de febrero de 2018, se aprobó Convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: El Órgano Colegiado, reunido el día 9 de septiembre de 2019, en su informe de evaluación ha considerado que dado que el total de la subvenciones admitidas no supera el crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (100.000,00 €), no se ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración tal como establece el artículo 15 de la mencionada Convocatoria. Por tanto, propone que las subvenciones admitidas se concedan por la cuantía solicitada, dentro de los límites de porcentajes y cuantía máxima establecidas en la Convocatoria, ya que existe crédito suficiente consignado en la misma (100.000 €).

Quinto: Con fecha 11 de septiembre de 2019 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la propuesta realizada por el Órgano Colegiado.

Sexto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 175, de 12 de septiembre de 2019 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Séptimo: Durante el citado plazo se ha recibido escrito de alegaciones de:

- Don Javier Gámez Mora, con NIF núm. G23710072, en representación de la ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE DE LA PROVINCIA DE JAÉN, ha presentado escrito en el Registro de Diputación de Jaén el 26 de septiembre de 2019, último día de plazo concedido, en el que alega su disconformidad por la exclusión de la solicitud de la citada Asociación por subsanación fuera de plazo.

La asociación basa su alegación en la sentencia de la Sala Contenciosos Administrativa del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2018, que aclara cierta confusión sobre la interpretación de los artículos 68: Subsanación y mejora de la solicitud y 73.3: Cumplimiento de trámites, al encontrarse cada uno de ellos en una fase distinta del procedimiento de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se trata de determinar si lo dispuesto en el artículo 73.3 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas es de aplicación en los supuestos de requerimientos de subsanación previstos en el artículo 68 de la misma y en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones, de forma que no se pueda tener por decaído en su derecho al solicitante que presenta la documentación requerida fuera de plazo otorgado pero antes de la declaración desistimiento.

La conclusión de dicha sentencia del Tribunal Supremo acerca de la interpretación de los mencionados artículos es que el vencimiento del plazo de subsanación no obsta a subsanar con posterioridad, siempre que ésta se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo. La interpretación es más congruente con el sentido de la subsanación. Se trata de ayudar al ciudadano a subsanar, de manera que si finalmente lo hace fuera de plazo y la administración todavía no ha dictado resolución al respecto, ha de tenersele por cumplimentada en tiempo la subsanación, tal como señala el interesado en su escrito de alegación, en concordancia con el artículo 73.3. de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Revisado el expediente por parte de este Órgano Instructor y estudiada la sentencia se admite la alegación propuesta por el solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, 2019.201.2410.48903, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

SUB.	SOLICITANTE	OBJETO	SOLICITADO
4312	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	TRABAJANDO TU EMPODERAMIENTO	4.500,00
4322	ASOC. PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO COMUNITARIO AVANCE	INNOVACIÓN Y EMPLEO EN EMPRESAS DE INSERCIÓN	9.000,00
4325	ASOCIACION MUJERES RURALES DE JAEN ADEMUR	PROGRAMA FORMATIVO MAESTRA/O DE ALMAZARA	4.332,11
4548	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN	FORMACIÓN EN AOVES PARA HOSTELERÍA	9.975,00

SUB.	SOLICITANTE	OBJETO	SOLICITADO
4551	ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA	DISTINTIVO DE CALIDAD	9.375,00

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.

Cuarto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por haber desistido en su solicitud o no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.

EXPTE. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4298	ASOCIACION SOCIOCULTURAL `GENTES`	CAPACITANTXS- CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A
4305	UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA. UPTA	SER AUTÓNOMO Y NO MORIR EN EL INTENTO	A
4313	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA. ATA-A	TRABAJO AUTÓNOMO, UN OFICIO QUE APRENDER Y PERFECCIONAR PARA	A
4314	ASOCIACION PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO. UATAE	JAÉNTIC`S	C
4326	FEDERACION PROVINC. ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS	FEJIDIF: ENTIDAD CON CORAZÓN	A
4543	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES SEGURA ECOLOGICA	FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN SIERRA SEGURA: INTERVENCIÓN EN CICLOS FORMATIVOS	A
4549	C.D REHALEROS DE LA CAROLINA	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE CALIDAD EN EL SECTOR DINEGÉTICO	A
4557	FUNDACION ESCUELA ANDA. DE ECON. SOCIAL	PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO CON LA ECONOMÍA SOCIAL	A

Claves:

- A) No subsana.
- B) Subsanación fuera de plazo.
- C) Subsanación incorrecta.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir alguno de los criterios de la convocatoria:

EXPTE. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4294	ASOC COMARCAL COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS LAS CUATRO VILLAS	PROMOCIÓN DEL DESTINO DE INTERIOR `SIERRA DE LAS CUATRO VILLAS`	D
4316	APECA. ASOC PROF EMPRESARIOS/AS DE ANDALUCÍA	DISEÑANDO PUENTE & APRENDIENDO A CAMINAR	F

EXPTE. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4323	APECA. ASOC PROF EMPRESARIOS/AS DE ANDALUCÍA	PROYECTO JAEN COOPERA	F
4329	ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS APROMPSI	IMPLANTACIÓN PLAN DE IGUALDAD	D
4330	ASOCIACION JIENENSE PADRES CON HIJOS ESPINA BIFIDA	CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO	D
4552	CULTURE TECHNOLOGY SPORT AMATER RADIO	DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN LA RADIO	D
4553	ASOC. SOLIDARIOS SPORT	ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LAS REDES EMPRESARIALES DE JAÉN	E

Claves:

D) Actividad no subvencionable.

E) Renuncia.

F) Presenta varias solicitudes.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 21 de octubre de 2019.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de diciembre de 2019.- La Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.